

»Por lo demás, para remover la más grave dificultad que se ofrece en este negocio, cual es el satisfacer a las Provincias de la Compañía, que esperan de la presente Congregación un remedio para los males que se han padecido, bastará que los Padres congregados, volviendo a sus Provincias, respondan unánimemente a los que pregunten sobre este negocio, diciendo que la Congregación lo ha examinado con especialísimo cuidado y ha tomado eficacísimas providencias para prevenir los males que se puedan ofrecer. No convendrá descender a más explicaciones, y esta respuesta general bastará para satisfacer a los prudentes, como vimos que bastó al fin de la Congregación XIV, cuando la expectación de las Provincias era mucho mayor» (1).

El discurso del P. Tamburini hizo profunda impresión en los Padres congregados. La seguridad solemne que dió de que en sus días no había de tener aplicación el proyectado decreto y el peligro que demostró de ofender al Sumo Pontífice hizo que la mayoría de los vocales mirase la cuestión con otros ojos. Pidiéronse de nuevo los pareceres. Algunos opinaron que debía adoptarse el segundo medio propuesto por el P. General, y para quitar toda sospecha de que esto se hacía por odio a la opinión de los probabilioristas, defendida por el P. Tirso, añadieron que se confirmase el decreto 18 de la Congregación XIII, en el cual se per-

(1) «*Duplicem viam ostendit P. Generalis, qua evadi queat proposita difficultas. Unam esse, ut praesentis controversiae decisio differatur in alium conventum Generalem, quandoquidem Societati jam cautum sit per datam ab ipsomet fidem, quod interim hac ex causa nullam omnino molestiam sit perpessura. Ipso quoque temporis tractu mutatum iri hominum sensum, ut ea quae nunc plus aequo apprehendunt, minus deinceps sint curaturi. Quod si hoc expediens minus forsitan arrideret Congregationi, posse demum iniri alteram viam, et fieri decretum, ut liber a P. Generali vulgandus detur PP. Assistentibus, et ab ordinariis revisoribus, juxta horum regulas, revideatur. Hisce censoribus utique tantum posse confidi, ut non sit opus addere speciales alias cautelas.*

*Caeterum, ut quae praecipua videtur adhuc esse difficultas tollatur, et satisfiat expectationi provinciarum desiderantium hac in re providentiam Congregationis generalis, abunde consultum fore, si Patres in suas provincias reversi sciscitantibus respondeant unanimiter, negotium hoc singulari cura pertractatum fuisse a Congregatione, atque ab eadem efficacissime cautum atque provisum in futurum. Plura de his non evulganda, eoque pauca haec satisfactura sint sapientibus, quemadmodum in simili experta fuerit Societas in Congregatione XIV, ubi longe major fuerit expectatio provinciarum, et statutum pariter ac servatum tale secretum.» Acta Congr. gen. XV, actio 14.*

mite sostener ese sistema. Empero la mayoría de los Padres, temiéndolo por un lado la ofensa pontificia, y asegurados por otro de que no sobrevendría ningún daño a nuestra Orden, inclináronse al primer arbitrio indicado por Su Paternidad. Determinaron que se difiriese la resolución de este asunto hasta la futura Congregación general.

Con esto parecía cerrado el debate al fin de la tercera sesión. Pero un Padre, cuyo nombre no expresan las actas, intercedió enérgicamente contra lo resuelto y se emplearon dos sesiones en deliberar sobre la intercesión. Decía este Padre, que no había peligro para la Compañía en dilatar la solución del negocio, pero había peligro para el decreto (*non erat periculum in mora relate ad Societatem, sed erat relate ad decretum*). Casi todos, dijo, hemos convenido en que se debe hacer ese decreto, para evitar los gravísimos perjuicios que ha padecido la Compañía en esta materia y que pueden repetirse en lo sucesivo. Ahora bien, si el decreto no se hace en el momento presente, no se hará nunca y adujo varias razones para probar su aserción. Ponderáronse sosegadamente sus razones, pero no hicieron cambiar de sentir a la mayoría. En la votación final once Padres insistieron en que se hiciese el decreto, uno u otro dijo, que ni entonces ni nunca convenía tratar de aquel negocio, la gran mayoría de unos sesenta decidió que se difiriese la resolución del asunto, ya que se podía hacer sin ningún peligro de la Compañía (1). Así terminó este espinoso debate, sobre el cual solo nos queda añadir, que aquel Padre intercedente acertó en su previsión. No se hizo entonces el decreto y no se ha hecho hasta ahora.

3. Uno de los puntos más delicados que discutieron los Padres en esta Congregación XV, fué la cuestión del sistema filosófico de Descartes. Para proceder con más tiento, se estudió muy despacio este asunto en la comisión nombrada para los estudios. Después de largas conferencias entre sí, los Padres comisionados presentaron su dictamen a la Congregación el 28 de Febrero. Referiremos primero este dictamen y después el juicio decisivo de los Padres congregados, porque en ambos puede el historiador recoger algunos datos interesantes.

Dijo, pues, la comisión que no convenía formar decreto sobre esta materia, ni menos publicarlo, para que no se irritasen con-

(1) *Acta mss. Congr. gen. XV, actio 15 et 16.*

tra nosotros los cartesianos y pensasen que somos injustos con ellos. Debía rogarse a nuestro P. General, que por medio de cartas encíclicas, dirigidas a las Provincias, encomendase a los maestros de filosofía defender la doctrina de Aristóteles, admitida por nuestros mayores y sustentada hasta entonces en nuestras escuelas, y prohibiese al mismo tiempo severamente el patrocinar ciertas proposiciones peregrinas de filósofos modernos, y en particular ciertos principios del sistema de Descartes, ya otras veces proscritos en la Compañía. Bueno sería además prohibir algunas proposiciones de este filósofo y de sus secuaces, examinadas y reprobadas por la comisión, de las cuales podría hacerse un breve catálogo. Mándese a los maestros, que impugnen esas proposiciones de veras y no por mera fórmula. Por último añádase, que al prohibir esas proposiciones no entienda nuestro Padre aprobar todas las otras de Descartes.

Para urgir la ejecución de este precepto, aconseja la comisión que el catálogo de estas proposiciones se escriba en el libro de los Rectores, se comunique a los Provinciales, a los revisores de libros, a los prefectos de estudios y a los profesores de filosofía. Cuiden los Provinciales de que esta carta del Padre General se lea en las visitas y den a entender, que no serán promovidos a las cátedras de filosofía y teología los hombres propensos a semejantes novedades. Adviértase por último a los maestros, que si alguna vez se sirven de argumentos cartesianos para probar la existencia de Dios, la inmortalidad del alma u otras verdades, no los propongan, como si fueran los únicos convincentes, pues hay otros argumentos mejores en los Santos Padres y en los doctores escolásticos.

Oído este dictamen, no tuvieron dificultad los Padres congregados en admitir el punto capital, esto es, que debía desecharse el sistema cartesiano en lo que se oponía a la sana filosofía de Aristóteles; pero en el curso de la discusión se fueron aclarando algunas ideas, que nos han conservado las actas y nos parecen dignas de ser recogidas por la historia. Unos pocos Padres quisieron formar decreto sobre esta materia, pero la mayoría rechazó este pensamiento. En lo que principalmente se fijó la atención de todos fué en precisar lo que había de reprovable en el sistema cartesiano.

Por una parte, se dijo, hay principios cartesianos que se oponen no solamente a la sana filosofía, sino a los dogmas de la fe y

pueden inducir en error dogmático a los incautos. Por otra parte no se puede negar, que los cartesianos con el estudio y observación de la naturaleza, han descubierto fenómenos, que nosotros debemos explicar en la física, so pena de ser tenidos por ignorantes en las ciencias naturales. Si abandonamos la parte aмена de la física, y nos encerramos en las especulaciones metafísicas, ahuyentaremos de nuestras escuelas a los oyentes, los cuales se suelen quejar de que enderezamos todo el estudio de la filosofía, exclusivamente a la teología especulativa, y de que en la misma teología, dejando las cuestiones más útiles, tocantes a la moral o a la polémica, perdemos un tiempo precioso en sutilezas y metafisiqueos insustanciales (1).

Por lo cual, así como Aristóteles, aunque haya enseñado algunos errores, no ha sido por eso desechado de las escuelas, sino que le hemos admitido, después de corregir los errores en que incurrió; eso mismo debe hacerse con Descartes. Impúgnense los errores que enseña, pero recíbanse los descubrimientos que hizo y los experimentos y razones con que demostró algunas verdades ya sabidas. Guiados por este principio, mandaron los Padres congregados, que la comisión formase un catálogo de las proposiciones erróneas de Descartes, que lo expusiese a la vista de todos, para que cada cual hiciese sus observaciones y de este modo se resolvería lo que el P. General debía prohibir en su encíclica. Ejecutóse a la letra lo mandado. La comisión reunió las proposiciones que le parecieron reprobables en el filósofo francés, todos los Padres las examinaron y por fin se fijó un catálogo de treinta proposiciones cartesianas, que debían ser prohibidas por el P. General (2).

(1) *Acta mss. Congr. gen. XV, actio 23.*

(2) *«Propositiones cartesianae, de quibus Congregatio generalis egit actione. 23.*

1. Mens humana de omnibus dubitare potest ac debet, praeterquam quod cogitet, adeoque existat.

2. Reliqua non prius nobis certa et explorata esse possunt, quam clare innotuerit, Deum existere, summeque bonum esse, non fallacem, qui mentem nostram inducere in errorem velit.

3. Ante certam notitiam divinae existentiae dubitare semper quis posset ac deberet, an non talis naturae conditus fuerit, ut in omni iudicio suo fallatur, etiam in iis quae certissima et evidentissima ipsi appareant.

4. Mens nostra, eo quod finita est, nihil certi de infinito potest scire proindeque de illo a nobis disputari nunquam debet.

4. Otros puntos se discutieron en esta Congregación relativos a la materia de estudios, entre los cuales nos parece digno de alguna atención lo que se deliberó en la sesión 41 acerca de la teología positiva. Habían observado nuestros Padres la mu-

5. *Non nisi per fidem divinam certo cognoscere quisquam potest, quod aliqua existant corpora, ne suum quidem.*

6. *Modi vel accidentia semel producta in aliquo subjecto, non amplius indigent actione positiva cujusquam causae ipsa conservantis, sed tandiu durare debent, donec positiva actione alicujus causae externae destruantur.*

7. *Ut aliquid de quantitate motus, a Deo primum indita materiae perire crederetur, Deum oporteret fingi mutabilem et inconstantem.*

8. *Nulla substantia, neque spiritualis neque corporea, potest vel a ipso Deo ad nihilum redigi.*

9. *Essentia cujusque rei sic pendet a libera Dei voluntate, ut in alio quopiam rerum ordine, quem ille condere liberum fuit, alia foret, quam nunc est, essentia proprietatesque materiae, spiritus, circuli, etc.*

10. *Essentia materiae seu corporis in extensione consistit externa et actuali.*

11. *Nulla materiae portio quidquam de sua extensione potest amittere, quin tantumdem illi pereat de sua substantia.*

12. *Penetratio corporum propriae dicta, et locus omni corpore vacuus, involvunt contradictionem.*

13. *Ubi cumque imaginari possumus extensionem esse localem, v. gr. supra coelum, ibi re ipsa spatium existit, plenum corpore aliquo seu materia.*

14. *Mundi extensio indefinita est in se ipsa.*

15. *Mundus existere non potest nisi unicus.*

16. *Est in mundo certa et definita quantitas motus, quae nec aucta unquam, nec imminuta fuit.*

17. *Nullum corpus moveri potest, quin re ipsa simul moveantur caetera, sive a quibus recedit, sive ad quae accedit.*

18. *Corpus moveri nihil est aliud, nisi illud a Deo conservari aliis atque aliis in locis successive.*

19. *Solus Deus est qui movere possit corpora. Angeli vero, anima rationalis, ipsaque corpora, non sunt causae motus efficientes sed occasionales tantum.*

20. *Creaturae non producunt efficienter illos effectus, sed solus Deus illos ad illarum praesentiam efficit. Loca vero Scripturae, in quibus creaturis tribuitur actio, intelligenda sunt sensu figurato.*

21. *Belluae sunt mera automata, omni sensu et cogitatione carentia.*

22. *Animae rationalis unio cum corpore in eo solum consistit, quod Deus voluerit, ad certas mutationes corporis, certas in anima perceptiones aut motus excitare, et viceversa, pro certis animae cogitationibus seu voluntatibus, certos in corpore motus sequi.*

23. *Hanc motuum et affectuum communicationem non exigit ipsa corporis, animaeque natura, sed solum Dei decretum liberum.*

24. *Calor, frigus, color, sonus et aliae quae vocantur qualitates sensibi-*

danza que desde mediados del siglo XVII se iba introduciendo en las universidades en el modo de enseñar la teología. Iban pasando de moda las sutilezas metafísicas, y el público se hastiaba de aquellas disputas interminables sobre teología especulativa, en que se complacían los teólogos un siglo antes. Las obras teológicas del P. Ruiz de Montoya y del P. Petavio, las buenas ediciones de los Santos Padres hechas por los benedictinos, el gran vuelo que había tomado la historia eclesiástica en manos de Tillemont y de otros autores a fines del siglo XVII, éstas y otras causas que sería prolijo enumerar, habían determinado un cambio radical de gusto en el público científico. Desdeñando las antiguas sutilezas y disquisiciones metafísicas, entregábanse los sabios al estudio de la erudición sagrada y de la ciencia eclesiástica positiva.

Observando esta corriente científica en las universidades europeas, se había propuesto a la Congregación un postulado en el que se pedía, que se fomentase el estudio de la teología positiva, y para este fin, entre las tesis para el examen *ad gradum* se pusiesen cuatro, o por lo menos dos de teología positiva y erudición sagrada. Así los Padres de la comisión sobre estudios, como todos los congregados, convinieron sin dificultad en que era forzoso modificar algún tanto la enseñanza tradicional de la teología. El cambio que todos creían indispensable podía reducirse a esta fórmula: menos sutilezas metafísicas, más erudición y ciencia positiva. Pero ¿cómo introducir esta modificación en la enseñanza? Aquí variaron bastante los pareceres. Unos aconsejaban poner tesis de teología positiva, otros celebrar mensuales o disertaciones académicas sobre materias de erudición eclesiás-

les, affectiones sunt, sive modificationes solius mentis, non corporum ipsorum quae dicuntur calida, frigida, etc.

25. *Corpora mixta, etiam brutorum, non aliter differunt inter se, quam ex varia magnitudine, figura, situ, textura, quiete vel motu atomorum, sive particularum materiae insensibilium, quibus constant.*

26. *Mens apprehendendo, seu percipiendo, non agit, sed est facultas mere passiva.*

27. *Iudicium et illatio sunt actiones voluntatis non intellectus.*

28. *Nullae sunt formae substantiales corporeae, a materia distinctae.*

29. *Nulla sunt accidentia absoluta.*

30. *Systema Cartesii defendi potest, tanquam hypothesis, cujus principia et postulata inter se et cum conclusionibus recte cohaerent. Acta mss. Congr. gen. XV, ad finem.*

tica, otros deseaban se formasen dos índices, uno de las materias que se debían explicar y otro de las sutilezas que se debían omitir, algunos indicaban que se diesen ciertos favores a quien se distinguiese en la erudición. En vista de tanta diversidad de opiniones, pareció lo más prudente a los Padres, remitir este negocio al Prepósito general, quien aconsejándose con los Provinciales y con los maestros y prefectos de estudios, podría ir corrigiendo suavemente en cada Provincia los defectos que se observasen en esta materia (1).

5. En esta Congregación se agitó un negocio español, que es interesante para nuestra historia. Los Padres de la Provincia de Aragón exponían a la Congregación general el estado embarazoso en que se veían a menudo por causa de la guerra de Sucesión, hallándose el Provincial durante largo tiempo incomunicado con muchos domicilios de la Provincia. ¿Cómo proveer en tal caso a nuestro gobierno? Además presentaban un postulado, pidiendo que la Casa Profesa de Valencia se mudase en colegio, porque con la guerra y miseria de los tiempos se padecía gravísima necesidad, no se recibía casi ninguna limosna de los fieles, y para mantener y vestir a los sujetos era necesario que cada cual pidiese dinero a sus parientes, amigos y conocidos. Estas peticiones de la Provincia de Aragón fueron remitidas a las comisiones.

En cuanto al punto primero no hubo dificultad. La comisión recordó el decreto 56 de la Congregación IV y el 11 de la IX, en los cuales se halla determinado lo que se debe hacer cuando el P. Provincial por enfermedad u otra causa se inutiliza para el gobierno y no quiere o no puede nombrar Vice-Provincial interino. Esos mismos decretos se debían aplicar al caso presente, en que los azares de la guerra impedían al Provincial el gobierno de la Provincia. En estos casos disponía la Congregación IV que tomase el gobierno de la Provincia el Prepósito de la Casa Profesa, o en su defecto el Rector del colegio máximo, y si éste no es profeso, debía pasar el gobierno al profeso más antiguo entre los Rectores.

El otro punto de la Casa Profesa fué objeto de más animado debate. La comisión sobre la pobreza, que examinó el negocio, se mostró aversa al postulado. Opinaban los Padres que en la

(1) *Acta mss. Congr. gen. XV, actio 41.*

Congregación provincial no se habían tomado bastantes informes, por haber estado ausentes varios sujetos de la casa de Valencia y que era necesario proceder más despacio, encomendando la resolución del negocio a la prudencia del P. General. Discutiéndose el asunto después en plena Congregación, se entusiasmaron bastante los ánimos a propósito de la santa pobreza. Algunos rechazaban, como *a priori*, el postulado, temiendo que, si se cerraba una Casa Profesa, fuesen poco a poco extinguiéndose las demás, y así desapareciese de la Compañía la pobreza excelente que se observa en estos domicilios. Otros sugerían que las limosnas que buscaba cada cual para sustentarse y vestirse, se reuniesen en común, y así no padecería la virtud de la santa pobreza. Otros distinguían entre la pobreza general que todos debemos observar y la más excelente que se practica en las casas profesas. La primera es necesario conservarla a toda costa, la segunda la debemos procurar; pero si se hace imposible por las circunstancias, tengamos paciencia. Después de mucho disputar sobre este postulado, la Congregación general adoptó el dictamen de la comisión. Encomendó este negocio al Prepósito General, mandándole tomar nuevos informes y dar por sí mismo la solución final a mayor gloria de Dios. Examinó el negocio Su Paternidad, y gracias a Dios su decisión fué que debía perseverar la Casa Profesa de Valencia, como en efecto perseveró hasta la expulsión de la Compañía (1). Es de suponer que pasados los ahogos de la guerra de Sucesión, y entrando las cosas en su cauce normal, mejoraría la situación de los Padres de Valencia.

Algo se deliberó también entre los Padres congregados sobre el modo de promover entre los Hermanos Coadjutores, el espíritu de religiosa piedad y obediencia, sobre la cautela en no divulgar visiones o revelaciones que hubieran tenido los Nuestros y sobre algunos negocios que se ofrecían en otras Asistencias. Como escribimos la historia de la de España, no creemos necesario explicar lo que a ella no pertenece, y hacemos aquí punto final sobre la XV Congregación.

6. Veinticuatro años gobernó la Compañía el P. Miguel Angel Tamburini con fervoroso espíritu y general aceptación, hasta que le llegó la muerte el 28 de Febrero de 1730. No dejó al morir designado Vicario. Extraña nos parece esta omisión, que sue-

(1) *Acta mss. Congr. gen. XV, acciones 26 et 30.*

len tener tan prevenida todos los Padres Generales. ¿Sería tal vez debida a que se extravió el papel en que había escrito el nombramiento? Como a la muerte del General lo más urgente es señalar Vicario, reuniéronse para este fin, según está mandado en el Instituto, los profesos de Roma, y el día 7 de Marzo, al primer escrutinio, eligieron al P. Francisco Retz, Asistente de Alemania.

Este convocó la Congregación general para el 19 de Noviembre. Llegado este plazo, hallábanse juntos en Roma todos los vocales, excepto los de Cerdeña y los de Portugal. Los portugueses faltaban porque su nación se hallaba entonces en malas relaciones diplomáticas con el Sumo Pontífice. El Rey Juan V había prohibido a sus súbditos ir a Roma. Al saber esto nuestro P. Vicario, le escribió, rogando a Su Majestad que permitiese a los jesuitas celebrar la Congregación provincial, para que pudiesen acudir los que fuesen elegidos a participar en la general. Condescendió el Rey, celebróse en toda regla la Congregación provincial; pero luego se puso la política en situación tan embarazosa, que nuestro Provincial, sus consultores y otros Padres insignes juzgaron sería mejor no ir a Roma. Contentóse, pues, el P. Provincial con nombrar sustituto suyo al P. Francisco Fonseca, que con licencia del Rey residía por entonces en la Ciudad Eterna (1).

La ausencia de los Padres sardos no la supo explicar el Padre Vicario, porque no había recibido ninguna carta de Cerdeña y hasta ignoraba si habían celebrado Congregación. Dos meses después, el 13 de Febrero de 1731, llegó a Roma una carta del Provincial de Cerdeña que lo explicaba todo. Apenas había sabido la muerte del P. Tamburini, había reunido en Cagliari a los consultores y a todos los profesos de aquel colegio que habían de tener voto en la Congregación provincial. Preguntóles si sería posible celebrarla, y todos respondieron, unánimes, que era tanta la penuria y miseria de todos los colegios, que parecía absolutamente imposible reunir la Congregación. Lo mismo respondieron todos los rectores ausentes (excepto dos), a quienes consultó por cartas. En vista de una opinión tan general en la Provincia, había desistido de celebrar Congregación (2). Hemos querido co-

(1) *Acta Congr. gen. XVI, actio 1.*

(2) *Ibid., prope finem.*

municar a nuestros lectores este curioso incidente para edificación de los que tanto hablan sobre las riquezas de los jesuitas. ¿Cómo estarían nuestras casas y colegios de Cerdeña, cuando de pura miseria no pudieron tener Congregación provincial?

A pesar de la ausencia de sardos y portugueses, creyeron los demás Padres (como era la verdad) que la Congregación era legítima y que no convenía diferir su celebración. El P. Vicario se presentó con algunos vocales ancianos al Sumo Pontífice Clemente XII, el día 20 de Noviembre. Su Santidad los recibió con mucho amor, y en el breve discurso que pronunció se dignó recordar lo mucho que él debía a la Compañía, por haber recibido en ella su primera educación (1). Efectivamente, Clemente XII había sido en su juventud alumno del colegio romano.

Animados con la benignidad pontificia, empezaron los Padres a disponer las cosas necesarias para la elección. Apenas se habían hecho, según costumbre, los primeros nombramientos y designado los Padres *ad detrimenta*, presentóse un postulado algo misterioso, que deseaban fuese discutido antes de elegir General. Pedíase en él, que en adelante jamás se procurase obtener dispensación del breve de Inocencio X sobre la Congregación novenal. A casi todos sorprendió semejante demanda. Preguntó el P. Vicario si convendría discutir entonces sobre esta materia o si sería bueno reservarla para después de elegido General. Adujéronse razones en pro y en contra, y la Congregación resolvió por fin dejar este negocio para después de la elección (2).

Removido este estorbo, continuaron los preparativos para este acto solemne, el cual se hizo con suma felicidad el 30 de Noviembre de 1730. Al primer escrutinio, de setenta y ocho votos que eran, los setenta y seis nombraron al P. Francisco Retz. Sólo un voto le había faltado para obtener unanimidad absoluta. Si se exceptúa el caso de San Ignacio y el del P. Noyelle, jamás hemos visto tanta concordia de pareceres en la elección de un General. Después fueron elegidos los Asistentes, entre los cuales el Padre Juan de Villafañe, Provincial de Castilla, para España.

7. Esta Congregación nos legó mucho más número de decretos que la anterior; pero casi todos ellos despiertan poco interés, pues versan sobre cosas ya sabidas y tratadas en otras Congre-

(1) *Ibid., actio 2.*

(2) *Institutum S. J., Cong. XVI, dec. 2.*